



## **AYTO. DE TINEO**

Código de Documento  
**ADL15I00OA**

Código de Expediente  
**ADL/2021/19**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



### **BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA INVERSION EN SUELO INDUSTRIAL.**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS.**

El concejo de Tineo cuenta con dos importantes polígonos industriales que son clave en la dinamización de la economía local y el empleo.

La variedad de empresas y actividades que se han implantando a lo largo de los años en estos polígonos, las mejoras y ampliaciones efectuadas, han colocado a estos polígonos como espacios industriales estratégicos y referentes en la región.

Con el fin de avanzar en la dinamización de la actividad económica del concejo, el Ayuntamiento de Tineo desea apoyar a aquellas empresas que deseen instalarse o ampliar sus instalaciones en alguno de los polígonos existentes, mediante la concesión de ayudas a la inversión en suelo industrial que ahora son objeto de regulación.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Ayuntamiento de Tineo establece las siguientes bases reguladoras de la concesión de ayudas a la inversión en suelo industrial.

#### **ARTICULO 1. OBJETO.**

Constituye el objeto de estas bases, regular la concesión de ayudas a todo tipo de empresas que, en el periodo que se señale al efecto en la correspondiente convocatoria, adquieran suelo industrial de titularidad municipal en las áreas industriales ubicadas en el Concejo de Tineo, Área Industrial de La Curiscada y/o en el Área Industrial de Forcayao, con el fin de desarrollar una actividad económica o ampliar una ya existente.

#### **ARTICULO 2. FINALIDAD.**

La finalidad de estas subvenciones es el impulso y apoyo a la actividad económica en el concejo de Tineo con la consiguiente generación y mantenimiento de empleo vinculada a la misma.

#### **ARTICULO 3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

Las subvenciones serán financiadas con fondos propios del Ayuntamiento de



<b>AYTO. DE TINEO</b>	
Código de Documento <b>ADL15I00OA</b>	Código de Expediente <b>ADL/2021/19</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>673L665P1E3E4R2O0NE3</b>

Tineo.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas subvenciones y que representan el límite de las subvenciones a conceder, se fijaran en las respectivas convocatorias que sean objeto de aprobación.

#### **ARTICULO 4. ACCIONES SUBVENCIONABLES.**

Tendrá la consideración de subvencionable, la adquisición de suelo industrial de titularidad municipal en el Área Industrial de La Curiscada y/o en el Área Industrial de Forcayao, por promotores con independencia de su forma jurídica, con el fin desarrollar o ampliar una actividad económica claramente definida tras su adecuación.

Sera por tanto subvencionable la adquisición de suelo para la instalación de nuevas empresas y/o actividades, la ampliación o aumento de superficie y/o actividad de las ya existentes, siempre que la adquisición se haya producido en el periodo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

En ningún caso tendrá la consideración de subvencionable, la compraventa entre particulares de parcelas que se encuentren en las áreas industriales ubicadas en el concejo de Tineo.

#### **ARTICULO 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas, jurídicas o empresas de economía social, legalmente constituidas, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en el concejo de Tineo y actúen como promotores de los proyectos de inversión empresarial en los cuales la adquisición de suelo industrial es previa al resto de inversiones necesarias para la realización de una actividad económica y adicionalmente cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber adquirido el suelo industrial dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, así como proceder al pago del mismo en los términos fijados en el oportuno procedimiento de contratación.

2. Solicitar la oportuna licencia municipal de obras para llevar a cabo el proyecto empresarial en el plazo de un año en el caso de instalación de nuevas empresas ó en el plazo de cinco años en el caso de ampliaciones de empresas ya instaladas en alguno de los polígonos industriales del Concejo.

El computo de plazos se realizara a partir de la recepción por parte del beneficiario de la notificación de resolución de concesión de la subvención.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**ADL15I00OA**

Código de Expediente  
**ADL/2021/19**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



No podrán ser beneficiarios quienes:

1. Incurran en alguna de las prohibiciones señaladas en los artículos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias, Ayuntamiento de Tineo y Seguridad Social por deudas vencidas, liquidadas y exigibles por vía de apremio.
3. No hubieran cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Tineo.
4. Hubieran sido sancionados, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

### ARTICULO 6. EXCLUSIONES.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades cuyas actividades resulten subvencionadas por parte del Ayuntamiento de Tineo mediante la firma de convenios de colaboración o a través de cualquier otra fórmula para el mismo fin.

### ARTICULO 7. GASTO SUBVENCIONABLE.

A efectos de cuantificar el importe de la subvención a conceder, se considerará como gasto subvencionable exclusivamente el de adquisición del suelo, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa, excluyéndose en su caso intereses, impuestos indirectos y sus recargos y siempre que se haya adquirido en el plazo previsto en la convocatoria de estas ayudas.

Para que sea subvencionable, el gasto deberá constar como efectivamente pagado.

De la misma manera, no serán considerados como subvencionables los gastos notariales, periciales, registrales, etc.

### ARTICULO 8. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán financiadas con fondos propios del Ayuntamiento de Tineo y consistirán en un porcentaje, cuya cuantía exacta será fijado en cada convocatoria que sea objeto de aprobación, sobre el precio de licitación fijado en el procedimiento de enajenación de la parcela o parcelas objeto de esta subvención.

El Ayuntamiento de Tineo podrá potestativamente y en atención al desarrollo



<b>AYTO. DE TINEO</b>	
Código de Documento <b>ADL15I00OA</b>	Código de Expediente <b>ADL/2021/19</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>673L665P1E3E4R2O0NE3</b>

de cada área, fijar porcentajes de subvención diferenciados en función del área industrial en que sea adquirido el suelo, Área Industrial de La Curiscada y/o Área Industrial de Forcayao.

En ningún caso, se concederán subvenciones por importe superior al solicitado ni justificado.

### **ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara previa convocatoria que fijará el crédito presupuestario disponible, plazo, formulario de solicitud, así como la documentación que debe acompañarse a la misma.

El régimen de concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia no competitiva y la determinación de la cuantía de subvención a conceder a cada solicitante se realizara conforme a lo establecido en la articulo 8 de las presentes bases reguladoras y de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las subvenciones se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas, siguiendo el orden de prelación temporal de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

2. Si se agota el crédito presupuestario disponible, se producirá la desestimación de todas las solicitudes presentadas que no hayan sido tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa, procediendo a la publicación de la correspondiente resolución en el Tablón de anuncios municipal.

3. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

4. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación la de la subsanación completa en la sede electrónica/registro general del Ayuntamiento de Tineo a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado.

5. En caso de que la solicitud sea completada a iniciativa propia del solicitante, se entenderá como fecha de presentación la de presentación de la documentación completa en la sede electrónica/registro general del Ayuntamiento de Tineo a efectos del citado orden de prelación temporal.

6. En caso de solicitudes duplicadas se considerará exclusivamente la última,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**ADL15I00OA**

Código de Expediente  
**ADL/2021/19**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



que anulará todas las anteriores, considerándose como fecha de presentación la última registrada en la sede electrónica/registro general del Ayuntamiento de Tineo a efectos del citado orden de prelación temporal.

### ARTICULO 10. PERÍODO MÍNIMO DE MANTENIMIENTO.

Los beneficiarios de estas ayudas, estarán obligados a mantener la actividad durante, al menos cinco años desde la fecha de la obtención de la licencia de municipal de apertura de la actividad situada sobre el suelo industrial subvencionado.

### ARTICULO 11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria de estas subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tineo.

### ARTICULO 12. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo y se presentará, según modelo normalizado, en el Registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Tineo, Plaza del Ayuntamiento, s/n, localidad de Tineo, Asturias, C.P. 33870, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación se presentará a través de las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.



<b>AYTO. DE TINEO</b>	
Código de Documento <b>ADL15I00OA</b>	Código de Expediente <b>ADL/2021/19</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>673L665P1E3E4R2O0NE3</b>

- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y convocatoria.

### **ARTICULO 13. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar por los solicitantes de las subvenciones es la siguiente:

1. Solicitud de subvención en modelo normalizado.
2. Copia D.N.I./N.I.F. de la persona solicitante.
3. Resolución de adjudicación de la compra del suelo industrial así como el justificante del pago de la parcela o parcelas o justificante de haber depositado en la Tesorería Municipal el aval bancario suficiente por los importes pendientes de pago, incluyendo intereses, o autorización expresa para que sea incorporada de oficio por parte del Ayuntamiento de Tineo.
4. Memoria de la actividad o proyecto empresarial que se pretende llevar a cabo detallando las características del proyecto.
5. Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de otras subvenciones por parte de este Ayuntamiento y de no incurrir en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Declaración responsable del solicitante de la no percepción de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, indicación de su importe y procedencia).
7. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, liquidas y exigibles.
8. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tineo por deudas vencidas, liquidas y exigibles así como de no ser deudor del Ayuntamiento de Tineo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o autorización expresa para que se incorpore de oficio por el propio Ayuntamiento de Tineo.
9. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por entidad bancaria.



<b>AYTO. DE TINEO</b>	
Código de Documento <b>ADL15I00OA</b>	Código de Expediente <b>ADL/2021/19</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>673L665P1E3E4R2O0NE3</b>

#### **ARTICULO 14. SUBSANACIÓN.**

Una vez recibida la solicitud, se requerirá en su caso al interesado, para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la precitada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud.

#### **ARTICULO 15. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Se designan los siguientes órganos que participaran en las diferentes fases del procedimiento:

- a) Un órgano de instrucción que estará constituido por un empleado municipal del Ayuntamiento de Tineo.
- b) Un Órgano Colegiado formado por dos empleados municipales del Ayuntamiento de Tineo y la persona que ostente la Concejalía de Hacienda.
- c) Un Órgano Resolutorio que recaerá en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

#### **ARTICULO 16. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Tineo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. De no ser así, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. Además, podrá solicitar cuantos antecedentes e



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**ADL15I00OA**

Código de Expediente  
**ADL/2021/19**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



informes estime necesarios.

3. Posteriormente emitirá un informe perfectamente motivado de valoración, dirigido al Órgano Colegiado.

4. A la vista de las solicitudes y de la información recabada por el Órgano Instructor, se emitirá un informe de evaluación final por parte del Órgano Colegiado, en el que se proponga la cuantía provisional de las subvenciones a otorgar a cada solicitante de acuerdo con lo contenido en las bases reguladoras.

5. Visto el referido informe y a través del Órgano Instructor, se formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados para la presentación de alegaciones en el plazo de diez días hábiles. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En esta caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva. Si se hubiera practicado trámite de audiencia y hubiera habido alegaciones, el Órgano Instructor dictará propuesta de resolución definitiva que incluya la resolución de aquellas.

### ARTICULO 17. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Recibida la propuesta de resolución, el Órgano Resolutorio, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará resolución definitiva fijando el importe de la subvención a conceder a quien ostente la condición de beneficiario. Dicha resolución deberá coincidir con la propuesta recibida del Órgano Instructor, salvo que el Órgano Resolutorio discrepe de la motivación del informe emitido por el Órgano Colegiado, en cuyo caso podrá dictar una resolución con contenido distinto, si bien, y en todo caso, deberá motivarlo de manera suficiente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión de subvenciones deberá ser motivada, y en ella deberán quedar claros los compromisos asumidos por los beneficiarios.

4. La resolución que se dicte es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**ADL15I00OA**

Código de Expediente  
**ADL/2021/19**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

### ARTICULO 18. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41,42 y 43 de la citada Ley.

Opcionalmente y siempre que así se determine en la correspondiente convocatoria, la notificación de resolución del procedimiento a los interesados, podrá efectuarse a través del Boletín Oficial del Principado de Asturias.

### ARTICULO 19. ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El abono de la subvención concedida se realizará:

1. En el caso de nuevas instalaciones o ampliaciones de actividad ya existentes que requieran la obtención de licencia municipal de apertura:

- Primer plazo del 50% de la subvención concedida, previa solicitud por parte del beneficiario, una vez recibida o publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la notificación de resolución de concesión de la subvención.

- Segundo plazo del 25% de la subvención concedida, previa solicitud por parte del beneficiario, acompañando la resolución de concesión de licencia municipal de obras y justificante de pago de las liquidaciones correspondientes.

- Tercer plazo del 25% restante de la subvención concedida, previa solicitud por parte del beneficiario, acompañando la resolución de concesión de la licencia municipal de apertura y justificante de pago de las liquidaciones correspondientes.

2. En el caso de ampliaciones de actividades ya existentes que no requieran la obtención de licencia municipal de apertura:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**ADL15I00OA**

Código de Expediente  
**ADL/2021/19**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



- Primer plazo del 50% de la subvención concedida, previa solicitud por parte del beneficiario, una vez recibida o publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la notificación de resolución de concesión de la subvención.

- Segundo plazo del 50% restante de la subvención concedida, previa solicitud por parte del beneficiario, acompañando la resolución de concesión de licencia municipal de obras y justificante de pago de las liquidaciones correspondientes, así como informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de la innecesariedad de la licencia municipal de apertura.

La obtención de ayudas para la adquisición de suelo implica, necesariamente, el desarrollo de actividad económica en las áreas industriales municipales por el beneficiario.

El beneficiario de las ayudas está obligado a solicitar la correspondiente licencia de obras en el plazo de un año desde la recepción de la notificación de resolución de concesión de subvención en el caso de instalación de nuevas empresas ó en el plazo de cinco años desde la recepción de la notificación de resolución de concesión de subvención en el caso de ampliaciones de empresas ya instaladas en alguno de los polígonos industriales del Concejo.

La ejecución de las obras se iniciará y se ejecutará en los plazos señalados en las correspondientes licencia de obras.

La licencia de apertura se solicitará en el plazo máximo de seis meses desde que finalicen la ejecución de las obras.

### **ARTICULO 20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Justificar ante el Ayuntamiento de Tineo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida por el Ayuntamiento de Tineo.

3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**ADL15I00OA**

Código de Expediente  
**ADL/2021/19**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar al Ayuntamiento de Tineo en un plazo no superior a quince días, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con independencia de que estos hayan sido obtenidos antes o después de la convocatoria de las presentes subvenciones.

6. Cumplir con los compromisos adquiridos en el momento de solicitud de la ayuda.

7. Solicitar la oportuna licencia municipal de obras, presentando el debido proyecto, en los plazos establecidos en las presentes bases reguladoras para empresas de nueva instalación o ampliaciones de empresas ya instaladas.

8. Solicitar en su caso, la oportuna licencia de apertura en el plazo de seis meses a contar desde la conclusión de las obras, que vendrá determinada por el oportuno certificado de obras, e iniciar la actividad empresarial en el plazo de tres meses a contar desde la concesión de la licencia de apertura.

9. Mantener la actividad durante el plazo de cinco años desde la fecha de concesión de la licencia de apertura.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de esta subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Tineo.

12. Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión así como en las solicitudes de pagos parciales de la subvención concedida, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **ARTICULO 21. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

1. El beneficiario deberá cumplir la finalidad, naturaleza y objetivo de la acción subvencionada y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**ADL15I00OA**

Código de Expediente  
**ADL/2021/19**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según corresponda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de mantener la actividad durante un plazo de cinco años desde la desde la fecha de concesión de la licencia de apertura.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas.

3. De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley, siendo de aplicación directa el principio de proporcionalidad.

En consecuencia, para el supuesto de que el incumplimiento consista en el no mantenimiento a actividad durante el plazo de cinco años desde la apertura y la causa del incumplimiento se deba a motivos ajenos a su voluntad, bien económicos, médicos o de fuerza mayor justificados documentalmente, la cuantía a reintegrar de la subvención será la parte proporcional de la misma correspondiente al período de tiempo incumplido en relación al exigido.

El beneficiario de la subvención deberá presentar al Ayuntamiento de Tineo documentación acreditativa de los motivos del cese de su condición de autónomo.

En el caso de no acreditarse documentalmente dichos motivos, procederá el reintegro total de la subvención percibida.

4. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Tineo de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con



## **AYTO. DE TINEO**

Código de Documento  
**ADL15I00OA**

Código de Expediente  
**ADL/2021/19**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



arreglo a la normativa vigente.

### **ARTICULO 22. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad.

En todo caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.

### **ARTICULO 23. RÉGIMEN SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa transitoria vigente.

### **ARTICULO 24. CESIÓN DE DATOS.**

La presentación de solicitudes de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida, que puedan realizarse a favor de otras Administraciones a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

### **ARTICULO 25. RÉGIMEN DE MINIMIS.**

Estas ayudas tienen la condición de ayudas “de minimis” acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis”.

### **DISPOSICION DEROGATORIA UNICA.**

Las presentes bases vienen a sustituir a las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la adquisición de suelo industrial en las áreas industriales del concejo de Tineo sometidas al régimen de mínimos, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en



<b>AYTO. DE TINEO</b>	
Código de Documento <b>ADL15I00OA</b>	Código de Expediente <b>ADL/2021/19</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>673L665P1E3E4R2O0NE3</b>

sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020 con una finalidad similar (BOPA núm. 166 de 26 de agosto de 2020), las cuales quedan derogadas.

Lo cual se informa a los efectos oportunos salvo mejor criterio.